



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad MINERA APIQUE EL PEÑOL S.A.S., que dentro del expediente No. OC1-09021, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 22 de mayo de 2014--RESOLUCION NUMERO: 065316. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con radicado No. OC1-09021 presentada por la sociedad MINERA APIQUE EL PENOL S.A.S., con NIT No. 900.590.919-8, representada legalmente por el Gerente CARLOS AUGUSTO ESCOBAR CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.080.377 nombrado por Acta No. 0000001 de Asamblea de Accionistas del 16 de Julio de 2012, inscrita en Cámara de Comercio de Medellín el 8 de Febrero de 2013 bajo el Número 00003645 del Libro IX, según Certificado de Existencia y Representación Legal 2013/12/02, radicada en el Catastro Minero el 1º de marzo de 2013, para la explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción ubicado en el Municipio de SEGOVIA, Departamento de Antioquia, y que se define por la siguiente alinderación:

ALINDERACIÓN DEL ÁREA SOLICITADA

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1275450.0	931370.0	S 38° 39' 35.23" E	448.22 Mts
1 - 2	1275100.0	931650.0	N 90° 0' 0.0" W	280.0 Mts
2 - 3	1275100.0	931370.0	N 0° 0' 0.0" E	350.0 Mts
3 - 4	1275450.0	931370.0	N 90° 0' 0.0" E	280.0 Mts
4 - 1	1275450.0	931650.0	S 0° 0' 0.0" E	350.0 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, una vez ejecutoriada esta resolución, con la desanotación del área en los archivos gráficos del Sistema de Catastro Minero Colombiano, el envío de una copia del mismo al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y el Capítulo XVII del Código de Minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para la imposición de las medidas de pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto 933 de 2013 y demás normas aplicables. Dado el cumplimiento de esta actuación, archívense las diligencias. ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---Xiomara Neira Sanchez---Directora de Titulación Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

20 JUN 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA ISABEL OROZCO ARANGO
Profesional Universitario

Desfijado

27 JUN. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA ISABEL OROZCO ARANGO
Profesional Universitario



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015